PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP 02-2023

LUGAR Y FECHA:	SIBATÉ – CUND., 21 DE FEBRERO DE 2024
ENTIDAD:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
CALIDAD:	CONTRATANTE
IDENTIFICACIÓN:	NIT N° 899.999.372-4.
ORDENADOR DEL GASTO:	Dr. DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 71´382.119 DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA
CARGO:	PERSONERO MUNICIPAL
CONTRATISTA:	BARGO ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT N° 901.073.680-1 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 80´189.375 DE BOGOTÁ D.C.

Entre las partes antes anotadas, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP 02-2023,** previas las siguientes consideraciones:

1. **ATOS DEL CONTRATO:**

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Y ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

	CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA”
VALOR TOTAL CONTRATO:	ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00), POR CONCEPTO DE HONORARIOS INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
FORMA DE PAGO:	**UN PAGO** POR VALOR TOTAL DE ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00) M/CTE.
SUPERVISOR CONTRATO:	PERSONERO MUNICIPAL - DR. DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES

2. ACLARACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y REINICIOS:

NINGUNA.

3. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la entidad conforme se indica a continuación:

N°	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR AFECTACIÓN
2023001345 del 15 de noviembre de 2023 / Rubro 2.1.2.02.02.008 denominado “Servicios prestados a la empresa y servicios de producción unidad ejecutora: 5 - Personería CPC: 82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho” / Fuente 110101 denominada “Libre de Impuestos” /	ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00) M/CTE.	ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00) M/CTE.

4. GARANTÍA ÚNICA:

N°	Póliza N°	Amparos	Valores	Vigencias
01	**14-44-101198352**	CUMPLIMIENTO	$1´100.000,00 M/CTE.	Desde 20/Nov/2023 Hasta 20/Abr/2024
02	**14-44-101198352**	CALIDAD DEL SERVICIO	$1´100.000,00 M/CTE.	Desde 20/Nov/2023 Hasta 20/Abr/2024

5. ACTAS O CERTIFICADOS:

N°	Período	Valor
01	21 de noviembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023	$11´000.000,00 M/Cte

6. ESTADO FINANCIERO:

Descripción	Valor
Valor total del contrato	$11´000.000,00 M/Cte.
Valor cobrado	$11´000.000,00 M/Cte.
Egresos	2023000005 del 28/12/2023
Valor adeudado	$0 M/Cte.
Saldo en favor del contratista	$0 M/Cte.
Saldo a liberar	$0 M/Cte.

7. FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012), que dispone: (…) *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (…).* También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única del contrato, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993:

(…) *"la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. (derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."* (…)

Acorde con lo previsto en la cláusula vigésima novena del contrato objeto de esta liquidación, las partes acordaron liquidar el mismo una vez cumplido su plazo de ejecución o según el acta o acto que así lo disponga.

8. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

NINGUNA.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE:

NINGUNA.

9. APORTES A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - *Control a la evasión de los recursos parafiscales*, la empresa BARGO ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT N° 901.073.680-1, ha vendido cumpliendo con el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal de conformidad.

Se dio cumplimiento a lo prescrito en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10. <u>PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:</u>

POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

SUPERVISOR CONTRATO:	Dr. DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES
POR EL CONTRATISTA:	OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA – Representante legal BG SAS

11. **<u>DOCUMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN:</u>**

Para realizar la presente acta de liquidación, se verificaron los siguientes documentos:

- Informe y certificado de cumplimiento.
- Pagos.
- Certificación de de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, documentos de civiles y profesionales de Contador Público.

Por todo lo anterior las partes,

A C U E R D A N:

<u>PRIMERO:</u> LIQUIDAR BILATERALMENTE por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP 02-2023**, celebrado entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA,** identificada con NIT N° 899.999.372-4, y la empresa BARGO ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT N° 901.073.680-1, representada legalmente por el señor OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80´189.375 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto consistió en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Y PARA ELABORACIÓN DEL PROCEMIENTO CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA",** por valor total de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11´000.000,00) M/CTE.;** de conformidad con lo expuesto en los numerales 1 a 11 de la presente acta.

<u>SEGUNDO:</u> téngase como estado financiero del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPSP 02-2023**, el estipulado en los considerandos de esta liquidación.

<u>TERCERO:</u> con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes,

recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo con razón y con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP 02 - 2023**, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de salir a responder por las eventuales acciones y/o reclamaciones que se eleven en razón de las actividades desarrolladas en virtud del contrato.

CUARTO: forman parte de la presente acta de liquidación los documentos enunciados en los considerandos de la misma.

QUINTO: la validez de esta liquidación bilateral se entenderá con la firma de esta acta por la totalidad de las partes.

Para constancia se firma en Sibaté - Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL,

Dr. **DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES**
Personero Municipal

POR EL CONTRATISTA,

OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
Representante legal
BARGO ASOCIADOS S.A.S.

Vo. Bo. SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Dr. **DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES**
Personero Municipal

Proyectó: Jhon Barrantes – Contratista